



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05150 40 89 001 2023 00046 00
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado	Jorge Antonio Bustamante Sánchez
Providencia	Sustanciación Civil 061
Decisión	Ordena requerir

El día 15 de febrero del año en curso, la parte ejecutante solicitó a este Despacho autorización de cambio de dirección electrónica para efectos de notificación personal de la parte demandada y casi que de manera simultánea envió el acto de enteramiento a la nueva dirección objeto del *petitum*. Sin embargo, la solicitud referenciada no cumplió con la carga impuesta en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en lo que atiene a informar como obtuvo dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes.

Por consiguiente, por lo pronto no se tendrá en cuenta la diligencia de notificación personal remitida por el ejecutante porque se realizó sin que mediara autorización previa del despacho (arch. 13 exp. dig.). Asimismo, se **REQUIERE** al interesado para que informe como obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte las respectivas evidencias.

Señálese que si bien en el escrito de solicitud de cambio dirección (arch. 12 exp. dig.), se indicó que el demandante autorizó la consulta de datos personales en centrales de información, lo cierto es que ello por sí solo no da cuenta de la forma en la que se consiguió la dirección electrónica del ejecutado en la cual se efectuó presuntamente el acto de enteramiento.

NOTÍFIQUESE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carolina del Príncipe, 01/03/2024_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_016_, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VASQUEZ TASCON
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d106822c0d54d15113194f76f8fc5b2cf6ccb02c60a598dc40cac7949364bf**

Documento generado en 29/02/2024 05:32:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>